ANUNCIO de 8 de mayo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el recurso extraordinario de revisión contra las resoluciones de concesión de autorización de plantaciones de viñedos de 11 de abril de 2006. (2013081743)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia previo a la resolución del recurso extraordinario de revisión interpuesto contra dos resoluciones sobre concesión de autorización de plantaciones de viñedos emitidas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en fecha 11 de abril de 2006, cuyo texto íntegro se transcribe como Anexo, a Isidoro Martín Mangas, con NIF 08788995-M, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59. 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 8 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

"En relación con las resoluciones sobre concesión de autorización de plantaciones de viñedos emitidas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en fecha 11 de abril de 2006 en las parcelas 22 y 23 del polígono 34 del término municipal de Trujillo, se le informa de que en fecha 3 de agosto de 2009 D.ª Virginia Burgos Barrado y D. José Antonio Burgos Barrado interpusieron recurso extraordinario de revisión contra dichas autorizaciones. Con motivo de la ejecución de la Sentencia n.º 495, de 24 de mayo de 2012, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, esta Administración procederá a la sustanciación de dicho recurso, que le afecta directamente como interesado en el procedimiento.

Las peticiones incluidas en el recurso son las siguientes:

a) Que se declare a D.ª Virginia y a D. José Antonio Burgos Barrado legítimos beneficiarios de las ayudas tramitadas en los expedientes abiertos a nombre de D. Isidoro Martín Mangas.

b) Que se declare la nulidad de las Resoluciones de 11 de abril de 2006 dictadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el sentido de sustituir la identidad de indebidamente declarado beneficiario por las de los recurrentes.

c) Que se requiera D. Isidoro Martín Mangas para que proceda a la devolución de la cantidad de 59.857,44 € indebidamente transferida a su cuenta.

d) Que se proceda a reintegrar en la cuenta de los recurrentes la cantidad de 59.857,44 € en concepto de las ayudas concedidas.

e) Subsidiariamente, para el caso de no estimarse las pretensiones anteriores, que se inicie de oficio por esta Consejería expediente administrativo de reintegración de la subvención contra D. Isidoro Martín Mangas a la vista de los hechos denunciados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se concede trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente escrito, el interesado pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes para completar o rectificar la documentación obrante en el expediente. Éste se halla en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, Javier Gonzalo Langa".

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2013 sobre exposición pública del Acuerdo de concentración parcelaria "Navalvillar de Pela", en dicho término municipal. (2013081855)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, se pone en conocimiento de todos los interesados en el expediente administrativo tramitado en la Concentración Parcelaria de la Zona de "Navalvillar de Pela", en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 234/2005, de 25 de octubre (DOE n.º 126, de 29 de octubre) de la Junta de Extremadura:

Primero. Que con fecha 27 de mayo de 2013 el Director General de Desarrollo Rural ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de "Navalvillar de Pela," en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).

2. Que por el Servicio de Regadíos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se proceda a la publicación del referido Acuerdo de Concentración Parcelaria, según forma y plazo establecido en el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo. Que todos los interesados podrán consultar las fincas de reemplazo, que les han sido atribuidas, en el Salón Sociocultural calle Cantarranas, s/n., de Navalvillar de Pela, donde permanecerán expuestos al público todos los documentos que integran el Acuerdo de concentración durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este anuncio, conforme dispone el art. 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

También podrá realizarse la consulta de las fincas de reemplazo atribuidas mediante el visor que se ha habilitado en el siguiente enlace web http://visorconcentracion.gobex.es. No obstante, en caso de existiera disparidad entre los datos de esta página web y los obrantes en los documentos expuestos en el lugar indicado en el párrafo anterior, prevalecerán estos últimos.